

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTES	GUSTAVO HERON LEZCANO
DEMANDADO	JAIME MEJIA ESCOBAR
RADICADO	2019-00341
ASUNTO	CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR – SUBROGA MEDIDA CAUTELAR

Cúmplase lo dispuesto por el TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA UNITARIA DE DECISIÓN CIVIL, en providencia de fecha dieciocho (18) marzo de dos mil veintiuno (2021) proferida dentro del Proceso de la referencia, mediante la cual se confirma la providencia de calendada el 01 de julio de 2020, proferida por el Juzgado Catorce Civil del Circuito de Medellín, dentro del presente proceso, se condena en costas y se ordena remitir al despacho de origen.

De otra parte, reposa en la foliatura memoriales de fecha 14 y 20 de septiembre de 2021, radicados por el apoderado judicial del demandante, en el que pide no se proceda al levantamiento de la medida cautelar, y memorial de fecha 17 de septiembre de 2021, radicados por el demandado en que pide se dé cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha 01 de julio de 2021 confirmada mediante decisión de fecha dieciocho (18) marzo de dos mil veintiuno (2021) proferida por el TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, SALA UNITARIA DE DECISIÓN CIVIL, oficiando el levantamiento de la medida cautelar.

Igualmente, reposa oficio 02, emitido por el TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN, dentro del TRIBUNAL ARBITRAL PROMOVIDO POR GUSTAVO HERRON LEZCANO EN CONTRA DE JAIME LEÓN MEJÍA ESCOBAR, en el que comunica que, por auto del quince (15) de septiembre de 2021, se decretó la medida cautelar innominada de “subrogación de medida cautelar” en el sentido de que, el Tribunal Arbitral, subrogará al Juzgado 14 Civil del Circuito de Medellín como entidad que decreta la medida cautelar de inscripción de la demanda frente al inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-800071.

Conforme a lo anterior, resulta procedente, acatar lo dispuesto dentro del TRIBUNAL ARBITRAL PROMOVIDO POR GUSTAVO HERRON LEZCANO EN CONTRA DE JAIME LEÓN MEJÍA ESCOBAR; en merito de ello, se dispone ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Medellín – Zona Sur adicionar a la especificación de la anotación Nro. 19 del certificado de Libertad y Tradición del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 001-800071, que dicha medida cautelar quedó a disposición del Tribunal Arbitral con radicado 2021 A 0041, que se tramita ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín. Por secretaria líbrese el oficio correspondiente.

En firme esta providencia, por secretaria procédase con la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE
MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del decreto 491 de 2020
Ministerio de Justicia y del Derecho)

13

Firmado Por:

**Muriel Massa Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 014
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f47e460f20e08ab7397bfd2d528b52be4ee3ba1d9a6774e35b6228e8e
6e3ceb4**

Documento generado en 17/11/2021 11:41:22 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**